

C.A. de Santiago

Santiago, uno de julio de dos mil veinticuatro.

**Al folio 2:** A todo, estese a lo que se resolverá.

**Vistos y teniendo presente:**

Que las sentencias definitivas dictadas en procesos por simples infracciones a la Ley de Tránsito que sólo impongan multas son inapelables de conformidad a lo establecido en el 33 de la Ley 18.287, motivo por el cual el presente recurso no puede ser admitido a tramitación.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 17, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento ante Juzgados de Policía Local y 187, 188 y 213 del Código de Procedimiento Civil, se declara **inadmisible** el recurso de apelación interpuesto con fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro de fojas 25, en contra de la sentencia de veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, escrita a fojas 22 y siguientes.

**Regístrese y devuélvase.**

N°Policia Local-1815-2024.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Jorge Luis Zepeda A., Alejandro Rivera M. y Abogada Integrante Maria Fernanda Vasquez P. Santiago, uno de julio de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a uno de julio de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: HZCXXXRCECM